

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy **15 de septiembre de 2021**, ingresa el expediente al despacho para los efectos del art. 317 del C.G.P. Se informa que a la fecha no existen memoriales o peticiones pendientes por agregar.

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo-Rad. 11001 4189 009 2019 00464 00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2°, inciso 1°, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 2 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0722881d1f38bd3cc827e71b4686be26e104237d2272ce1745a382c6259206

Documento generado en 29/10/2021 12:21:00 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***